

Proceso N° 14107

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente

Dr. CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE

Aprobado Acta No. 147

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil uno (2.001).

VISTOS:

Sobre la manifestación de desistimiento que al recurso extraordinario de casación ha formulado el procesado JOSÉ EDGAR QUENAN CUANTIN, coadyuvado por su defensor se pronuncia la Sala.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Mediante sentencia fechada el 21 de agosto de 1.997, el Tribunal Superior de San Juan de Pasto confirmó el fallo de primera instancia dictado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ipiales el 2 de mayo del mismo año, mediante el cual condenó a JOSÉ EDGAR QUENAN CUANTIN a la pena principal de 40 años de prisión, como responsable del delito de homicidio agravado.
2. Contra el fallo de segundo grado el defensor del procesado interpuso el recurso extraordinario de casación, cuya demanda sustentatoria se declaró ajustada a las prescripciones legales a través de auto fechado el 18 de febrero de 1.998,

disponiéndose correr traslado ante la Procuraduría Delegada en lo Penal a fin de que emitiera concepto conforme a lo prevenido por el art. 226 del C. de P.P.

3. Cumplido con el trámite anterior, el proceso ingresó al Despacho el 4 de mayo de 2.000 con miras al proferimiento del fallo de rigor, allegándose escrito el 9 de agosto pasado, en el que se desiste al recurso de casación impetrado por parte del procesado, siendo esta petición coadyuvada por su defensor a través de memorial allegado el 25 de septiembre pasado.

4. Pues bien, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 230 de la Ley 600 de 2.000, resulta viable poder desistir al recurso de casación antes de que la Sala adopte el fallo correspondiente y que, en este caso el procesado ha manifestado esta renuncia al trámite dentro de la oportunidad prevista en dicho precepto, habiendo obtenido el aval de su apoderado judicial, corresponde a la Corte aceptar el mismo, disponiendo que el expediente regrese al Tribunal de origen.

Admitido el desistimiento, carece la Sala de competencia para pronunciarse sobre el memorial elevado por el Gobernador del Cabildo Indígena de Muellamués, en el que reclama el envío del expediente para asumir su conocimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en Sala de Casación Penal,

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por el defensor del procesado JOSÉ EDGAR QUENAN CUANTIN. Disponiéndose, en consecuencia, el envío del expediente al Tribunal de origen.

Contra este auto procede el recurso de reposición.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

CARLOS EDUARDO MEJÍA ESCOBAR

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE ENRIQUE CÓRDOBA POVEDA

HERMAN GALÁN CASTELLANOS
GÁLVEZ ARGOTE

CARLOS AUGUSTO

JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGO
TRUJILLO

EDGAR LOMBANA

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN
PINILLA

NILSON PINILLA

No hay firma

Teresa Ruiz Núñez

Secretaria